



Excm. Ajuntament de Sagunt

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el setze de febrer de dos mil divuit va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

17 CONVOCATORIA SUBVENCIONES PROMOCIÓN DEPORTE AÑO 2018. EXPTE. 2018/8.

El Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada a la promoción y fomento del Deporte, a través de un marco normativo regulador de la actividad del deporte en todos sus ámbitos, con excepción del Programa del Deporte en Edad Escolar.

Durante las convocatorias realizadas estos últimos años, este Ayuntamiento tiene un mejor conocimiento del funcionamiento de la actividad deportiva desarrollada en el Municipio tras la experiencia adquirida.

Con la presente convocatoria se pretende seguir llevando a cabo el fomento y el impulso del deporte en general, en sus diferentes modalidades recogidas en la Base primera de la vigente Ordenanza reguladora aprobada por Acuerdo plenario nº 8 en fecha 24.11.2015, potenciando el deporte realizado en el Municipio, posibilitando a su vez la celebración de eventos deportivos de relevancia que realcen la imagen del Municipio y enriquezcan su vida deportiva.

Con la vigente Ordenanza se pretende a su vez dar cumplimiento a las directrices señaladas en la Ley 19/2013 de Transparencia para impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia, y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos.

El Art. 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que deberá de iniciarse mediante convocatoria regulando expresamente el contenido de la misma.

Visto que, la Base 3 y 5 de la Ordenanza reguladora, en cumplimiento del Art. 23.2 LGS señalan que La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. No obstante, el Art. 20.8 se remite al diario oficial correspondiente.

Vista la consulta efectuada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, corresponde publicar el extracto de la convocatoria en el diario oficial correspondiente (BOP Valencia), habiéndose iniciado ya los trámites para modificar la Base anterior de la Ordenanza vigente (expte. 2017/419), no afectando este procedimiento a la presente convocatoria para el año 2018.

Visto el informe del Secretario y no obstante el mismo.

Por todo ello, y de conformidad con el informe-propuesta de la TAG de Deportes, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Promoción del Deporte para el presente ejercicio 2018, con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Promover el deporte mediante la realización de actividades deportivas en el ámbito de la competición federada, fuera del ámbito federado, desarrollo de proyectos deportivos que se traduzcan en la organización de eventos de este carácter y proyectos que promuevan socialmente el deporte cumpliendo las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la ordenanza reguladora.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Aprobación Texto íntegro Bases Ordenanza: Acuerdo Pleno núm. 8, de fecha 24 de noviembre de 2015. Publicación definitiva en BOP núm. 31 de fecha 16.02.2016. Modificación parcial por Acuerdo Pleno núm. 3 de fecha 31 de enero de 2017.
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases y Sede Electrónica municipal	BOPV núm. 78 de fecha 25.04.2017 y Sede Electrónica_ sección de subvenciones_ del Ajuntament de Sagunt https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención	Aplicación presupuestaria: 440/3410/48501/Subvenciones para fomento del Deporte.

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	195.000,00 €.
Régimen de concesión de las subvenciones	En régimen de concurrencia competitiva
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base Segunda de la Ordenanza reguladora, insertada en la Sede electrónica _ Sección de subvenciones _ de l'Ajuntament de Sagunt https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento:	TAG Deportes.
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión de Valoración constituida por los miembros integrantes de la Comisión Informativa en materia de deportes.
Órgano que concede las subvenciones:	Junta de Gobierno Local.
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	6 meses.
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	Los que se recogen en la Base Sexta de la Ordenanza reguladora e impresos disponibles en la Sede electrónica _ Sección de subvenciones _ de l'Ajuntament de Sagunt https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx
Posibilidad de reformulación de la solicitudes:	No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir en cualquier momento.
Criterios de valoración de las solicitudes:	Base Décima de la Ordenanza reguladora.
Resolución de concesión por la JGL:	Pone fin a la vía administrativa.
Medios de notificación o Publicación:	La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva y el resto de actos que se dicten, será motivada y se notificarán a los interesados mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de l'Ajuntament de Sagunt. De igual forma, la resolución del resultado del proceso de concurrencia competitiva se publicará en la Sede electrónica _ Sección de subvenciones. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
Publicidad de las subvenciones concedidas:	El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos proyectos subvencionados.

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 440/3410/48501/Subvenciones para fomento del Deporte, del Presupuesto General vigente, por importe de 195.000,00 euros.

TERCERO: La distribución de las cuantías entre las distintas líneas subvencionables, establecidas en la Base Primera de la Ordenanza reguladora, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea o modalidad subvención	Cuantías modalidades subvención
Línea 1.Subprograma 1.1.Competición federada Entidades Deportivas	139.000 €
Línea 1. Subprograma 1.2. Competición federada deportistas	7.000 €

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

individuales	
Línea 2. Deporte no federado, "Deporte para todos"	5.000 €
Línea 3. Organización de eventos deportivos	40.000 €
Línea 4. Promoción social de la práctica deportiva	4.000 €
Total	195.000 €

De oficio, podrá reconducirse el proyecto solicitado por el interesado para una línea o subprograma, a otra línea o subprograma, cuando así lo justifiquen las características del proyecto y obedezca a razones técnicas.

El número de proyectos a presentar por los interesados no podrá exceder de tres por cada una de las líneas subvencionables, salvo para la Línea 1, Subprograma 1 y 2, para la que únicamente cabe un solo Proyecto.

CUARTO: La cuantía total máxima de las diferentes líneas o modalidades de subvención podrá incrementarse en el importe de las dotaciones presupuestarias de aquellas otras que no agoten, en la concesión, la asignación establecida en la presente convocatoria. Las líneas a incrementar en el supuesto de sobrantes de financiación serán las siguientes:

1º. En primer lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 1, Subprograma 1.1, "Competición federada", relativa a la participación en competición federada efectuada por las Entidades Deportivas del Municipio.

2º. En segundo lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 1, Subprograma 1.2, "Competición federada", relativa a la participación federada efectuada por deportistas individuales del Municipio.

3º. En tercer lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 3, Subprograma 3.1 "Organización de eventos deportivos", relativa a los acontecimientos deportivos que acrediten un carácter relevante y se refieran a una competición deportiva.

4º. En cuarto lugar, los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 4, Subprograma 4.1 "Promoción social de la práctica deportiva" relativa a la organización de eventos que promuevan la formación, difusión, promoción y divulgación de las prácticas deportivas en el ámbito del deporte.

5º. En quinto lugar, los sobrantes de financiación recaerán sobre la línea 2, Subprograma 2.1 "Deporte no federado, deporte para todos", relativa a la realización de actividades de carácter aficionado o popular y la participación en competiciones que no sean organizadas por Federaciones deportivas.

No tendrá que producirse necesariamente la asignación individual de todos los créditos presupuestarios en el caso de que haya sobrantes de financiación en las líneas o modalidades de subvención.

QUINTO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

SEXTO: Se recuerda a los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento lo señalado en las Bases 4.3 y 14 b) de la Ordenanza reguladora que deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de Transparencia. En el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del Art. 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

SEPTIMO: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

ANEXO

Extracto de la Resolución nº de fecha ... de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sagunto, por la que se convocan las subvenciones con destino a la Promoción del Deporte.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los Artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Las personas físicas y Entidades Deportivas legalmente constituidas que, participen o no en competición federada, participen en competiciones deportivas, promuevan la práctica deportiva, sean consideradas de

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

interés general y estén inscritas en el registro municipal de Asociaciones del Ajuntament de Sagunt y Registro Autonómico de Entidades Deportivas de la Dirección General del Deporte.

Segundo. Finalidad:

Financiación de proyectos relativos a la actividad del fomento del deporte.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza aprobada en fecha 24 de noviembre de 2015 por el Ayuntamiento Pleno.

Bases publicadas el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, núm. 78 de fecha 25.04.2017 y Sede Electrónica sección de subvenciones del Ajuntament de Sagunt <https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>

Cuarto. Importe:

El importe a subvencionar consistirá en una cantidad fija que se determinará en el acuerdo de concesión. Dicha cuantía, en ningún caso excederá del 90% del coste del proyecto subvencionable, ni será inferior al 20% del mismo. El presupuesto presentado por el beneficiario servirá de base para la determinación inicial de la cuantía a subvencionar.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Cosa que us comunike perquè en prengueu coneixement, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent. **IGUALMENT US FAIG CONSTAR QUE A L'EFFECTE DE NOTIFICACIÓ ALS INTERESSATS HAUREU D'ASSENYALAR ELS RECURSOS QUE PROCEDISQUEN CONFORME A LA CIRCULAR REMESA PER SECRETARIA GENERAL.**

Sagunt, a 16 de febrer de 2018.
EL SECRETARI GENERAL,

Sgt.: Emilio Olmos Gimeno.